Año de 1944 Lunes 20 de Marzo Núm. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Diputación Provincial de Segovia

AMILLARAMIENTOS

Llegan a esta Presidencia contestaciones de algunos Ayuntamientos de términos municipales en régimen de Amillaramientos, en relación con parte del contenido de mi carta-circular de 8 del actual, remitiendo los datos del actual Amillaramiento y en algunas se hacen insinuaciones sobre lo que el sugerente entiende que debiera hacerse acerca de las Tablas de Valores provinciales, cuya información pública expira el día 25 del actual mes.

De momento esta Presidencia no puede recoger las indicaciones que se la hacen porque se carece de tiempo material; y lógicamente deben ser las Corporaciones locales con los asesoramientos de los propietarios, si los necesitasen, bien solas o ya en unión de otras de términos o zonas similares las que con verdadero conocimiento de causa pueden y deben acudir a la información por medio de cuentas de productos y gastos de una hectárea de terreno, o una cabeza de ganado. Reconozco que de sobra es sabido hacer esa pequeña operación aritmética de suma y resta; pero por si en algún caso cupiese duda para ello, me permito indicar que es sumamente fácil; pues la cuenta de productos naturalmente la constituirán los kilos o fanegas de grano, arrobas de patatas, etc., que produzcan, más el valor de la paja, el importe de la rastrojera y barbechera, etc., etc.; y los gastos serán el coste de las huebras de barbechera, siembra, arrejaque, el valor de las simientes, abonos, jornales de escarda, de siega, trilla y limpia etcétera, y los de una cabeza de ganado de labor o trabajo; en la de productos, lo que valga el trabajo de un año, el estiércol, la cría, etc., y en los gastos, el coste de piensos o pastos de su manutención, el del guardián, etcétera y la diferencia entre ambas cuentas acusará el liquido imponible respectivo: y en fín, las líneas generales para estas cuestiones están reguladas por los artículos 65, 66, 68 y 69 entre otros del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones complementarias.

Posiblemente tropezarán las Corporaciones con la pasividad de los contribuyentes, que se resistirán a facilitar informes imparciales; pero como una de las funciones de dichas Corporaciones sea la de persuadir al contribuyente de la conveniencia de formar nuevos Amillaramientos o rectificar los actuales, para lo que han de servir de base las tablas de valores que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha de aprobar como definitivas, en vista del resultado que ofrezca la información pública a que las actuales están sometidas, y que, de no hacerse, quieran o no, gradual y automáticamente se impondrá y aumentará la contribución en la cuantía que determina el artículo 3.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1941. Esta Presidencia, en el deseo de prevenir posibles futuras lamentaciones, nuevamente requiere a los propietarios, Corporaciones locales y Entidades agrícola-ganaderas, a que acudan a la información a esta Diputación por escrito hasta el 25 de los corrientes; pero estima que las propuestas o contrapropuestas, que a las actuales tablas de valoración se hagan, deben limitarse a demostrar los verdaderos valores y productos líquidos de cada clase de terreno y cabeza de ganado de su término o zonas respectivas, mediante las repetidas cuentas de productos y gastos.

Segovia, 17 de Marzo de 1944.—El Presidente, José Riera Aisa.

731

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría.—Servicios de Pósitos

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo provincial de los Pósitos de la provincia de Segovia, de acuerdo con la disposición segunda de la R. O. de 28 de Enero de 1930, se abre concurso público por el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que puedan solicitarla cuantos se consideren aptos para desempeñarla y acompañen a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento que acredite que el solicitante es español y mayor de edad, sin exceder de 50 años.

b) Certificado de penales.

c) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por autoridad competente; y

d) Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar su competencia en la materia y los méritos de que se crea asistido.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Servicio de Pósitos, y serán resueltas libremente.

Para el ejercicio del cargo no será preciso constituir fianza, por cuanto está ordenado que los pagos que por cualquier concepto (incluso por recargos y costas) realicen los deudores apremiados, se verifiquen directamente en las manos de los Claveros del Pósito sin que pasen, en ningún caso, por las del Agente.

Lo que se hace público a sus efectos.

Madrid, 11 de Marzo de 1944.—El Subsecretario. Firmado.

727

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Como ampliación a la circular número 806, de fecha ocho del pasado mes de Febrero, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se advierte a las Delegaciones Locales que el material necesario para la confección de los nuevos padrones de clientes que han de hacer al distribuir las cartillas correspondientes al tercer periodo, deberán adquirirlos directamente de las imprentas.

Segovia, 13 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental,
JOSE RIERA AISA

728

CIRCULAR NÚM. 812

Solicitud de cartilla individual de racionamiento infantil para los niños recien nacidos que tengan la condición de extranjeros

Habiéndose dirigido diversas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a Comisaría General, interesando se les informe sobre el documento que han de presentar los familiares de los niños recien nacidos en España que tengan condición de extranjeros y se inscriban en los Consulados de la Nación a que pertenezcan como justificante de la solicitud de cartilla individual (modelo núm. 3), este Organismo Superior por oficio-circular núm. 23.774 de fecha 1.° del mes de Marzo en curso participa lo siguiente:

«Consultado el caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, de orden comunicada del Exmo. Sr. Ministro, se participa a esta Comisaría General que por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes deberá exigirse en estos casos a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la norma 15, apartado c) de las Instrucciones de 15 de Abril de 1943, certificación del acta de nacimiento extendida por los respectivos Consulados, sin que sea preciso que por parte de dicho Centro ministerial se recabe de las distintas representaciones diplomáticas no pongan obstáculo alguno en la expedición de tales documentos, ya que en caso contrario no sería nunca imputable a la Administración española el hecho de negarse a los familiares de los expresados niños la cartilla individual de racionamiento infantil que soliciten.

Segovia, 9 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental,
JOSÉ RIERA AISA

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

714

CIRCULAR NÚM. 813

Anulando cartillas individuales dr racionamiento extraviadas correspondientes al segundo ciclo.

En el *Boletin Oficial del Estado* número 49 de 18 de Febrero proximo pasado, se publican anuncios de Comisaria General de Abastecimientos y Transportes anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondeintes al segundo periodo, que se relacionan.

Serie SO. núms. 131.204 y 131.202, como igualmente la provisional número 454.632.

Serie A. de tercera categoria números 2.052, 16.214, 19.163, 23.121, 87.517, 87.518, 87.519, 87.520, 97.521, 90.619 y 92.044 y de segunda categoria 616.311.

Serie CC. núms. 444.681, 444.682 y 444.683.

Serie C. números 9.027, 411.696 y 92.286.

Serie PM. números 311.291 de tercera categoria y 10.562 infantil.

Serie T. números 29.715, 29.716, 29.717 y 29.714.

Serie TO. núms. 433.457, 433.455, 433.456, 433.458, 433.459, 433.460, 414.184, 109.243 y la infantil número 20.502.

Serie S. número 443.277, de primera categoria; números 414.685, 414.687, 414.684, 413.218, 427.679, y 427.678; de segunda categoria y números 310.576, 310.575, 322.798, 18.563, 345.422, 178.759, 331.700, 324.613, 339.608, 339.607, 339.589, 385.526, 385.330, 363.178, 363.176, 390.561, 374.292, 374.294, 82.392, 303.645, 322.799, 45.047, 375.490, 386.316, 396.834, 17.212, 16.938, 353.021, 348.472, 34.803, 37.283, 240.305, 248.466, 248.468 y 245.497.

Serie O. número 985.952 y serie BU. núms. 87.360, 68.785 y 102.729, de tercera categoria y 4.596 infantil.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer

uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental,
José Riera Aisa

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

713

CIRCULAR NÚM. 814

Anulando cartillas individuales de racionamiento extraviadas correspondientes al segundo ciclo.

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 48 de fecha 17 de Febrero último, se publican anuncios de Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, anulando por extravío los boletines de baja y cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo que se relacionan:

Boletín de baja en cartilla individual de racionamiento de adultos (modelo núm. 12), correspondiente a la provincia de Madrid núm. 36.138.

Boletines de baja en cartillas individuales de racionamiento de adultos (modelo núm. 12), correspondientes a la provincia de Huesca y comprendidos entre los números 6.301 al 6.350 ambos inclusive.

Las cartillas serie TO. de 3.ª categoría núms. 179.527, 179.528. 179.528, 179.529. 225.383 y la provisional expedida por la Delegación Provincial de Barcelona núm. 312.005.

Igualmente en el *B. O. del Estado* núm. 332 de 28 de Noviembre último aparece anuncio en rectificación del publicado en el *B. O. del Estado* número 322 de 18 de Noviembre citado, en el sentido de que la cartilla que aparece con el núm. 447.063 debe entenderse con el núm. 477.063.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 10 de Marzo de 1944.—

El Gobernador accidental,
José Riera Aisa

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

715

CIRCULAR NÚM. 815

Anulando cartillas individuales de racionamiento extraviadas correspondiente al segundo ciclo.

En el *B. O. del E.*, número 62 de 2 del corriente, se publican dos anuncios de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anulando por extravío varias cartillas individuales de racionamiento del 2.º ciclo, de las series B, B, I, B 2 y MU.

Las cartillas que el referido *Boletín Oficial* figuran son los núms. 2.504.055 y 7.646.695 de la serie B-I, debe entenderse son los números. 250.405 746.695 respectivamente.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos extraviados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Segovia, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental,
Jose Riera Aisa

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

717

CIRCULAR NÚM. 816

Precios de la leche maternizada doxtro-malteada y con vitaminas.

El Ilmo. Sr. Director Técnico en su escrito núm. 16.714 de fecha 12 de Febrero de 1944, me comunica lo siguiente:

«Estudiado por la oficina de precios de este Ministerio el expediente de la referencia citada, incoada a instancia de «Dietéticos Max S. A.», con domicilio en Madrid, relativo a la revisión de precios para la leche maternizada, esta Secretaría Técnica previo asesoramiento de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la alimentación, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con carácter general y tanto para las leches maternizadas registradas como especialidades farmaceúticas, como para las que figuran en el Registro de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la alimentación, fijar el precio único de venta al público (timbres aparte):

Leche maternizada, doxtromalteada y con vitaminas, con 70 a 75 por 100 de leche desecada (clase única):

Bote de 500 gramos neto 16,00 pesetas.

Queda prohibido el empleo de hojadelata; se podrá envasar en chapa negra con bolsa interior protectora, de papel paraficado o análogo.

Este precio entrará en vigor el día 1.º de Abril de 1944, a partir de cuya fecha no habrá más precio legal que el autorizado por esta resolución. En caso de quedar existencias en Almacenes o Farmacias con precios superiores al fijado, deberán ser canjeados en laboratorios de procedencia los cuales quedan obligados a su admisión.»

Segovia, 11 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental,
José Riera Aisa

Para conocimiento de los Alcaldes Delegados Locales y del público en general.

698

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de cisticercosis en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cochiqueras de D. Víctor de Castro.

Zona declarada sospechosa: el corral.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVI del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador accidental
José Riera Aisa

Diputación Provincial de Segovia 719

Mes de Marzo *Ejercicio de 1944*

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Articulo	CONCEPTOS	IMPORTE POR ARTICULOS Pesetas Cts.	IMPORTE POR CAPITULOS Pesetas Cts.
	Capitulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado..........	1.116,66	
3.º	Deudas..........	500	
5.º	Pensiones..........		
7.º	Intereses debidos..........	30	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..........	104,16	1.750,82
	Capitulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial ..	500	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..........	1.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales....	1.850	3.350
	Capitulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..........		
	Capitulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas..........	25.386,29	
2.º	De los Establecimientos provinciales	18.636,11	
4.º	Gastos generales de la Corporación......	7.508,42	51.530,82
	Capitulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..........		
	Capitulo octavo.—Beneficencia		
2.º	Maternidad y expósitos..........	3.216,66	
3.º	Hospitalización de enfermos..........	8.516,66	
4.º	Huérfanos y desamparados..........	50.700	
5.º	Dementes..........	42.521,02	104.954,34
	Capitulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social....	812,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	4.950	5.762,50
	Capitulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales..........	83,33	
2.º	Escuelas Industriales..........	5.000	
9.º	Bibliotecas..........	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública..........	375	
12	Subvenciones o becas..........	800	6.341,66
	Capitulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales..........	32.246,66	
2.º	Construcción de caminos vecinales.......	21.666,66	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales..........	53.333,33	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales..........	15.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..........	2.222,09	125.135,40
	Capitulo décimocuarto.—Agricultura y Ganaderia		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas..........	1.000	1.000
	Capitulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	13.333,33	13.333,33
	Capitulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos..........	791,66	791,66
	Capitulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto..........	500	500
	Capitulo décimoneveno.—Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados..........	84.251,69	84.251,69
	Total general de gastos..........	....	398.698,22

En Segovia a 4 de Marzo de 1944.—El Interventor, A. Navarro.

La Comisión Gestora en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Marzo de 1944.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

742

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 13 C

Superficie a sembrar de garbanzos

El artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre de 1943 precisa que el cupo de entrega forzosa de garbanzo para el año actual, en la hipótesis de que se obtenga una cosecha tipo, ha de ser el mismo fijado para la campaña anterior, y por consiguiente es necesario cuidar que la extensión de tierra dedicada al cultivo de dicha leguminosa en la provincia sea la suficiente para que razonablemente quepa esperar que se obtenga una producción que haga posible la entrega del indicado cupo de garbanzos.

Esta Jefatura Agronómica comunicará a cada término, dentro de este mes y de igual manera que lo hizo para la siembra del trigo, la superficie que en cada término ha de sembrarse de garbanzos, superficie que la fijará tomando como base la que fué dedicada a este cultivo en el año de 1942.

Para llegar a la distribución de esta superficie entre los diversos agricultores del término se seguirán, por las correspondientes Juntas Agrícolas Locales, las mismas normas empleadas para la distribución de la superficie de siembra obligatoria de trigo, pero tomando para año de referencia el indicado 1942.

La extensión a sembrar de garbanzos asignada a cada pueblo le será comunicada a la Junta Agrícola Local antes del próximo día 25, a fin de que éstas puedan proceder inmediatamente a señalar las superficies que corresponden a cada cultivador. Si llegado este día 25, alguna Junta, por extravío, no hubiese recibido esta comunicación que se anuncia, lo pondrá en conocimiento de esta Jefatura, considerándose la falta de esta reclamación como un recibí tácito de la misma.

Segovia, 16 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales de la provincia de Segovia.

735

Jefatura de Transportes Militares de Segovia

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 10 de Abril próximo y a las doce horas, se celebrará en esta Jefatura, sita en los locales denominados «Sancti-Spiritus», el concurso para la contratación de los acarreos interiores y por carretera que se efectúen con destino al Ramo de Guerra, obrando el pliego de condiciones en la misma a disposición de cuantos interese todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Segovia, 16 de Marzo de 1944.—El Comandante Jefe, Fernando Fontán Gómez.

721

Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Campo de San Pedro

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, correspondiente al día 7 de Mayo de 1943, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Campo de San Pedro, incoado con motivo de la construcción del camino de acceso a la estación del F. C. de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía de Campo de San Pedro, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa y reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del precitado día 7 de Mayo de 1943, puedan, dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el art. 19 de la ya citada Ley de Expropiación.

Madrid, 14 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

732

Confederación Hidrográfica del Duero

Saneamiento de Villacastín (Segovia).

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un destajo de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000) de las obras de saneamiento en Villacastín (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día cuatro de Abril a las doce horas en las oficinas de la citada Jefatura, calle de Muro, 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 1 de Abril en las oficinas de esta Jefatura o utilizando el servicio de correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después del 1 de Abril y los que no llegasen antes de la apertura de pliegos.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinadas en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispone y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación, una fianza provisional de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800).

Valladolid, 15 de Marzo de 1944. El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia con fecha... de... 1944, para adjudicar por concurso el destajo de las obras de saneamiento de Villacastín (Segovia), se compromete a efectuar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones facultativas y económicas del mismo, con una baja de... (en letra y en número) hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en las obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

718

SEGOVIA

ANUNCIO

Hallándose en período de tramitación, para su aprobación provisional si a ello hubiere lugar, las cuentas generales de esta Excma. Corporación correspondientes al año 1943 próximo pasado, se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento a lo que determina el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda, haciendo saber que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos vecinos deseen examinarlas.

Segovia, 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, A. Reguera.

730

EL ESPINAR

Subasta de obras

Hasta las trece horas del día cinco de Abril próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, para las obras de ampliación del transformador eléctrico de la Colonia de la Fuensanta, bajo el tipo de licitación de ocho mil pesetas, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad.

Las obras estarán terminadas en el plazo de cincuenta días, con sujeción al pliego de condiciones y proyecto que pueden ser examinados en la Secretaría municipal. Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, expediente, reintegro y derechos reales del contrato.

A las proposiciones, que serán presentadas bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, se acompañará carta de pago de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad del 5 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva que habrá de presentar el que resulte adjudicatario, será del 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

La subasta se celebrará el indicado día cinco de Abril próximo a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de la Comisión de obras del Ayuntamiento.

El Espinar, 15 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones para contratar la ejecución de las obras de ampliación del transformador de la Fuensanta, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción a los planos, presupuesto y condiciones referidas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 6.ª clase o sea de 4,50 pts.

Tercera subasta de piedra

El día 3 de Abril próximo a las doce de la mañana y ante la mesa formada con arreglo al reglamento de contratación municipal, se celebrará la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de piedra del monte Aguas Vertientes y Agregados para el año forestal actual, con el 20 por 100 de rebaja del primitivo de tasación, siendo por tanto el tipo de licitación el de cuatrocientas pesetas.

La ejecución del aprovechamiento se efectuará con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a las primeras subastas, y que pueden ser examinadas en la Secretaria municipal, y a los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Diciembre y 21 de Enero pasados, cuyo modelo de proposición es vigente.

El Espinar a 15 de Marzo de 1944. El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

694

PRADENA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante 15 días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Prádena a 13 de Marzo de 1944. El Alcalde, Frutos Adrados.

704

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo aparecido en este término la res vacuna que a continuación se describe, se anuncia su hallazgo para que la persona que acredite ser su dueño pase a recogerla y abone los gastos causados; pues pasados que sean quince sin que aparezca tal dueño, se venderá en pública subasta con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Señas de la res.—Un novillo de dos a tres años de edad, pelo negro, con horquilla en la oreja izquierda y marco en la llana izquierda que no se distingue.

Palazuelos de Eresma, 11 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Angel Berzal.

687

FRUMALES

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Frumales a 7 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Remigio Minguela.

690

BERNUY DE PORREROS

Don Julio González Luciáñez, Alcalde Nacional de Bernúy de Porreros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de *treinta mil* pesetas que será destinado a la reforma de la Casa Consistorial y y vivienda para el Sr. Médico titular, amortizable en cuarenta y ocho años, con la facultad del Ayuntamiento de anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Bernúy de Porreros por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en el contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente las inscripciones intranferibles de bienes de propios de capital nominal *once mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas y diez y séis* céntimos y las ventas de aprovechamientos comunales.

Las expresadas inscripciones intranfesibles quedarán depositadas en el Banco de Crédito Local de España y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantia prendaria en la forma y términos previstos en la Real Orden de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas, en títulos al portador y enajenación con intervención de Agente de Cambio o Bolsa o Corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante Notario.

El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios hast la extinción de la deuda la cantidad precisa para pago de la anualidad de amortización e intereses.

Y para que llegue a conocimiento del vecindario en general y puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se fija el presente en Bernúy de Porreros a ocho de Marzo de 1944. El Alcalde, Julio González.

734

SANTO TOME DEL FUERTO

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designar los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las respectivas listas formadas al efecto, se tendrán presentes las siguientes reglas:

Primera. La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día ventiséis de Marzo actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de dichas comisiones.

Segunda. Cada elector podrá votar por cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, ó sea tantos vocales como han de elegirse.

Tercera. Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por un Notario público.

Cuarta. Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutínio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Santo Tomé del Puerto a 15 de Marzo de 1944.—Los Presidentes, Francisco Heras.—Jacinto Sanz Barrio.

Igual CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de la parte real y personal del pueblo de PAJARES DE FRESNO, para la elección que tendrá lugar el día 26 del corriente, empezando a las nueve y terminando a las doce, en la Casa Consistorial, con las mismas normas que el anterior.

Otra CONVOCATORIA igual hacen los Presidentes de las ídem idem de HOYUELOS, comenzando la elección a las once y terminando a las catorce del día 25 del actual, con idénticas normas que las anteriores.

Idem IDEM los ídem del pueblo de MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS, el día 27 del corriente, de nueve a la una horas, con iguales normas que las anteriores.

Idem IDEM los ídem del pueblo de SEQUERA DE FRESNO, el día 2 de Abril, a las horas de nueve a dos, con idénticas normas que las anteriores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

695

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Don Salvador Bernal Martín, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, en nombre y representación de Don José Heras Carbajo, ésa su vez como legal representante de su esposa doña Pilar Wel Sanz, se tramita expediente sobre información de dominio de dos participaciones indivisas, una de doce mil seiscientas diez y nueve pesetas cicuenta y cinco céntimos, y otra de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos del total de las treinta y cinco mil pesetas en que se valuó la siguiente finca: «Una casa en la calle de Cañuelos, señalada con el número quince, sita en esta Capital, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metro con veintisiete decimetros cuadrados, distribuídos en cuerpo de casa con fachada a dicha calle y número, de dos crujías, primer patio con cocina y carbonera, segundo patio con galería y una crujía, huerta y jardín; linda todo por la derecha entrando, con casa de Don Mariano Larios; por la izquierda, con la de herederos de Don Francisco de Antonio, y por la espalda, con la calle de los Batanes».

Las referidas participaciones indivisas de la expresada finca urbana, la adquirió doña Pilar Well Sanz, juntamente con el resto de la misma de Don Evaristo Hernández Díaz, figurando con la misma descripción inscritas en el registro de la propiedad, la de doce mil seiscientas diecinueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos a nombre de Doña Elisa Tovar Barbero, y la de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetaa con setenta y un céntimo à nombre de Doña Josefa y Don Eugenio Terán Terán, todos los cuales y mediante documentos privados vendieron las referidas participaciones indivisas a Don Francisco Hernández Mota, padre del último vendedor don Evaristo Hernández Díaz, al que al fallecimiento de aquél y por testamento, fué instituído heredero adjudicándosele en virtud de escritura de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, entre otras, la totalidad de la finca de referencia.

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaría y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto, citándose para que puedan concurir al expediente a los indicados titulares propietarios colindantes de la expresada finca, y convocándose a cuantas personas ignoradas pudieran tener sobre aquélla algún derecho real, ó pudieran perjudicarle las inscripciones solicitadas, a fin de que pueda comparecer ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal en el plazo de ciento ochenta días, siendo ésta la primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Segovia a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

738

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Collaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, se instruye expediente de responsabilidad política contra Cecilio González Señas, vecino de Donhierro, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Igualmente se hace saber: que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de indicado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, asi como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del posible responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Santa Maria de Nieva a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Coullaut Mendigutia.—P. A., Epifanio Pardo.

680

REQUISITORIA

Paulino del Caño Martín, natural de Segovia, que sirvió durante la dominación roja en el batallón de Orencio Labrador, sin que consten más antecedentes personales, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar núm. 13, Piamonte núm. 2, Madrid, para prestar declaración en el procedimiento S. O. número 22.035 que se sigue contra dicho individuo y varios más; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de Marzo de 1944.—El Coronel Juez. Firmado.

729

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

ANUNCIO

Siendo necesario y urgente contratar el arriendo de un edificio para Oficinas de la Guardia Civil en esta Capital por tiempo indeterminado y precio de 350,00 pesetas mensuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población, a que presenten proposiciones extendidas en papel timbrado correspondiente a las 12 del día en que se cumpla el plazo de 10 a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituído en la casa-cuartel de la Guardia civil de Segovia, denominado «La Maestranza», donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo, la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego y al abono del importe correspondiente a este anuncio.

Segovia, 16 de Marzo de 1944.—El Teniente instructor, Isabelino Hernández González.

720

COMPAÑIA ELECTRA SEGOVIANA

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, dando cumplimiento al artículo 17 de los vigentes Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del mes en curso, a las doce de su mañana, en el domicilio social Plaza de Franco, número 19, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1943.

Tercero. Nombramiento de los señores accionistas que hayan de ocupar las vacantes del Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad.

Cuarto. Discusión de las proposiciones que sean formuladas por los señores accionistas con arreglo al artículo 27 de los mencionados Estatutos.

Para acreditar el derecho de asistencia y votación en Junta, los señores accionistas deberán recoger la oportuna cédula acreditativa de su personalidad social, la cual les será entregada en el domicilio social durante las horas y días hábiles, hasta las seis de la tarde del día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

El Balance, Memoria y demás documentos anexos estarán de manifiesto en el domicilio social, conforme dispone el artículo 17 de los vigentes Estatutos de la Sociedad.

Segovia, 14 de Marzo de 1944. Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Andrés Reguera.—V.º B.º: El Presidente, Camilo Vázquez.

IMPRENTA PROVINCIAL